



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0515-2PO3-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona los artículos 3 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, en materia de cédulas profesionales físicas.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Educación.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Congreso de la Ciudad de México.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	08 de abril de 2021.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	08 de abril de 2021.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Educación.

### II.- SINOPSIS

Establecer que la cédula profesional electrónica será expedida en términos del Reglamento y a petición del interesado y por una sola ocasión de manera física con fotografía y firma; ambas tendrán la misma validez en todas las actividades de carácter profesional.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 5º, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise la expedición del nuevo ordenamiento, definiendo su título.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p> <p><b>ARTICULO 3o.- ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>ARTICULO 23.- ...</b></p>	<p><b>PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 3° Y UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 23 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MEXICO.</b></p> <p><b>LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p> <p><b>ARTICULO 3o.-</b> Toda persona a quien legalmente se le haya expedido título profesional o grado académico equivalente, podrá obtener cédula de ejercicio con efectos de patente, previo registro de dicho título o grado.</p> <p><b>La cédula profesional electrónica será expedida en términos del Reglamento y a petición de la o el interesado, la cédula profesional será expedida por una sola ocasión de manera física con fotografía y firma.</b></p> <p><b>ARTICULO 23.-</b> Son facultades y obligaciones de la Dirección General de Profesiones:</p>

<p>I. a III. ...</p> <p>IV.- ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>V a XV. ...</p>	<p>I. a III. ...</p> <p>IV.- Expedir al interesado la cédula personal correspondiente, con efectos de patente para el ejercicio profesional y para su identidad en todas sus actividades profesionales;</p> <p><b>Para efectos de la presente fracción, la cédula profesional electrónica será expedida en términos del Reglamento y a petición de la o el interesado, la cédula profesional será expedida por una sola ocasión de manera física con fotografía y firma para su identidad en todas sus actividades profesionales. La cédula física y electrónica tendrán la misma validez en todas las actividades de carácter profesional.</b></p> <p>V.- ...a XV.- ...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> - En un plazo no mayor a 180 días, la Secretaría de Educación Pública deberá realizar las armonizaciones correspondientes al Reglamento de la presente Ley.</p>